

TERCER JUZGADO DE POLICÍA LOCAL DE MAIPÚ.

Maipú, seis de octubre de dos mil diecisiete

Proveyendo presentación de fojas 53: Téngase presente delega poder.

A la hora decretada en autos se da inicio a la audiencia de comparendo de conciliación, contestación, contestación y prueba con la asistencia de SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR, representado por el habilitado de derecho FRANCISCO JAVIER MOSQUERA BARNES, de la parte de VALESKA BEATRIZ REBOLLEDO ASTUDILLO, por sí, y de la parte de EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, representada por el abogado FELIPE ANDRES VASQUEZ LOPEZ, quienes exponen:

LLAMADAS LAS PARTES A UNA CONCILIACIÓN: Esta se produce en los siguientes términos:

- 1.-Las partes sin reconocer responsabilidad en los hechos denunciados y con el solo ánimo de poner término anticipado al presente juicio, vienen en conciliar, obligándose la parte de EMPRESA DE CORREOS DE CHILE S.A., ROL UNICO TRIBUTARIO 60.503.000-9, al pago de la suma única y total de \$200.000.- (doscientos mil pesos) por concepto de indemnización total de los eventuales daños y perjuicios ocasionados a la parte de VALESKA BEATRIZ REBOLLEDO ASTUDILLO, con motivo de los hechos denunciados en estos autos, quien los acepta a su entera satisfacción.
- 2.- El pago de la presente conciliación se verificará mediante cheque nominativo girado a favor de VALESKA BEATRIZ REBOLLEDO ASTUDILLO, cédula de identidad 16.987.542-1, por el total de lo pactado, en un plazo no superior a 15 días hábiles a contar de esta fecha, obligándose la parte de VALESKA BEATRIZ REBOLLEDO ASTUDILLO, al retiro del documento que da cuenta del pago, en las oficinas del apoderado de la parte demandada, ubicados para estos efectos en Plaza de Armas 989, 2° piso,

comuna de Santiago, teléfono 965961323, contrafirma del respectivo escrito que da cuenta del pago.

3.- En mérito de la presente conciliación la parte VALESKA BEATRIZ REBOLLEDO ASTUDILLO, renuncia a toda acción que tuviere su origen en los hechos denunciados, desistiéndose de sus acciones de fojas 48 y siguientes, desistimiento que es aceptado por la parte de EMPRESA DE CORREOS DE CHILE S.A., ROL UNICO TRIBUTARIO 60.503.000-9, otorgándose las partes el más amplio, recíproco y completo finiquito, DEJANDO A SALVO, LAS ACCIONES DERIVADAS DE UN EVENTUAL INCUMPLIMIENTO.

4.- En mérito de la conciliación celebrada, las partes solicitan a SS el archivo de los antecedentes, una vez que se haya dado cuenta de pago de la presente conciliación.

5.- Cada parte pagará sus costas si las hubiere tenido.

6.- Forman parte integrante de la presente conciliación, los documentos tenidos a la vista para alcanzarla y que anteceden a esta audiencia.

Se deja constancia que Sernac tomó conocimiento del presente acuerdo y no se opone a éste, ni que si SS tiene a bien, en su oportunidad, decretar el archivo de los antecedentes.

RESOLVIENDO EL TRIBUNAL: Téngase por evacuada audiencia de conciliación, contestación y prueba. Téngase por aprobada conciliación en todo aquello que no sea contrario a Derecho. Al archivo solicitado, se resolverá una vez que se de cuenta de pago de la conciliación, conminando a las partes a dar cuenta de pago en un plazo no superior al día 31 de octubre de 2017, bajo apercibimiento legal.

Rol 6187-2017 PREVIA LECTURA SE RATIFICA Y FIRMA ANTE SS QUEDANDO NOTIFICADA.

NOTIFICACION

Maipú, _____

02 NOV. 2018

Notifico a Ud. que con fecha 30 Octubre 2017.

en el proceso Rol 6187- 2017

Se ha dictado la siguiente resolución a Fs. _____

Maipú, treinta de Octubre de dos mil diecisiete.

Proveyendo la presentación de fojas 59:

A LO PRINCIPAL: Téngase presente da cuenta de pago. AL PRIMER

OTROSI: Téngase por acompañado documento, bajo apercibimiento Legal. AL SEGUNDO OTROSI: Estese a lo que resolverá.

VISTOS: Atendido el mérito de autos y que se ha dado cabal cumplimiento a la conciliación efectuada a fojas 56 y 57 de autos, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 18.287 se resuelve; archívense los antecedentes en mérito de la conciliación celebrada, por ser esta un equivalente Jurisdiccional en los términos del artículo 11 de la Ley 18.287.

Notifíquese.

ROL N° 6187- 2017